

cantiles recurrentes y pérdida del depósito constituido para recurrir.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Varig, Sociedad Anónima, Líneas Aéreas Brasileñas”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.294/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina seguida ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del recurso de suplicación número 696 de 2009 y, a su vez, de los autos número 759 de 2008 seguidos ante el Juzgado de lo social número 19 de Madrid, promovidos por doña Sonia Uceda Requena, contra la mercantil “Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísimos señores don Enrique Juanes Fraga, don Luis Lacambra Morera y don Benedicto Cea Ayala.—En Madrid, a 12 de mayo de 2009.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Llévese a cabo el emplazamiento de la mercantil demandada “Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero, median-

te la publicación del nuevo edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo mandaron los ilustrísimos señores magistrados referenciados, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.—Firmado y rubricado.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.295/09)

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones recurso de suplicación número 2.551 de 2006-MFV-A seguidas ante la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 696 de 2004 del Juzgado de lo social número 4 de A Coruña, promovidos por doña Laura Quintián Grandío, contra Servicio Galego de Saude, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Universal Mugenat”, y “Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Limitada”, sobre alta médica, con fecha 20 de abril de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Laura Quintián Grandío contra la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2005 del Juzgado de lo social número 4 de A Coruña, dictada en juicio seguido a instancias de la recurrente, contra “Mutua Mugenat”, Servicio Galego de Saude, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Limitada”, la Sala lo confirma íntegramente.

Se advierte a la pena en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de

acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que sirva de notificación en forma a “Mantenimientos Especiales Rubens, Sociedad Limitada” (MERUSA), con último domicilio conocido en la calle San Rafael, edificio “Europa”, número 1, 28100 Alcobendas (Madrid), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firma el presente edicto en A Coruña, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/16.453/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 789 de 2008 seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 358 de 2007 del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara, promovidos por “Hidrat Elevación y Pesaje, Sociedad Limitada”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Stefka KamenoVA Vladimirova, sobre Seguridad Social, con fecha 23 de marzo de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la empresa “Hidrat Elevación y Pesaje, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara de fecha 21 de diciembre de 2007, en autos número 358 de 2007, sobre recargo por falta de medidas de seguridad, debemos confirmar la indicada resolución.

Notifíquese la presente resolución y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044/0000/66/0789/08 que esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina número 3001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13 de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consigna-